

Nuevo Documento

radicacion.salida@risaralda.gov.co <radicacion.salida@risaralda.gov.co>

Jue 8/09/2022 11:45 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ventanillasalidarisaralda@esmlogistica.com <ventanillasalidarisaralda@esmlogistica.com>



Notificación

Cordial saludo,

Se adjunta el documento con el número consecutivo **25117**.

Para mayor información contáctanos en <https://www.suorganizacion.com>\r\n Tel: 316 999 888





GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 08 de septiembre de 2022

Juzgado Segundo Civil Municipal Santa Rosa de Cabal, Risaralda
Palacio de Justicia, Piso 6° Carrera 14 Calle 12, Esquina
366 1259
j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Rosa de Cabal, Risaralda



No.20220908-25117-I

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO N° 503 DE 2022

Cordial saludo:

En atención a oficio de la referencia N° 0503 de agosto 1 de 2022; emanado de su despacho dentro del proceso radicado N° 66682-40-03-002-2022-00436-00, muy respetuosamente nos permitimos informar que, consultada la plataforma de contratación vigente de la Oficina Jurídica del Departamento de Risaralda, se pudo establecer que las demandadas **GLORIA BEATRIZ MAYAMA RIOS Y MARIA OTILIA CHAPARRO VICENTE**, identificadas con C.C. N° 66.703.138 y 25.161.339 respectivamente; se encuentra vinculado laboralmente con este Departamento en la Secretaría de Educación Departamental; por lo tanto, se aplicará la novedad ordenada por su despacho, previa verificación que no existan otros embargos que afecten el salario de las funcionarias.

Cordialmente,

Darnelly Velez Cardona
Tesorero General Del Departamento

Proyectó: Denis Palacio Suarez - Contratista

ENVIO OFICIO No.2027 RESPUESTA MEDIDA

Juzgado 01 Civil Municipal - Risaralda - Dosquebradas
<j01cmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/09/2022 3:01 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Eliana Salazar Rivera <salazariveraeliana@hotmail.com>

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 me permito enviar el oficio librado en el proceso Ejecutivo Singular 2021-115 para lo de su competencia.

Acuso Recibo

BEATRIZ SEPULVEDA MEJIA

Notificadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Dosquebradas Risaralda

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS – RISARALDA

Av. Simón Bolívar No. 36-44 Edif. CAM Piso 3 Oficina 303
TEL 3320656 email: j01cmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2027
Septiembre 7 de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL

Email: j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: No Surte Efectos Remanentes
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Jorge Iván Ruiz Alzate C.C. 18.510.996
Demandadas: María Otilia Chaparro C.C. 25.161.339
Gloria Beatriz Mallama C.C. 66.703.138
Radicado: 66170-40-03-001-2021-00115-00.

Comendidamente le informo que, por auto de la fecha, proferido en el asunto de la referencia, se dispuso enterarle que la medida cautelar de embargo de remanentes solicitada mediante Oficio No. 503 del 1 de agosto de 2022, decretada dentro del proceso ejecutivo que ante su despacho está radicado al 2022-00436-00, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, toda vez que dentro de este proceso y en contra de las demandadas, no existe medida cautelar que haya sido positiva a la fecha, ni existen títulos judiciales por deducciones que le hayan sido efectuadas a las mismas, ni se han solicitado cautelas sobre bienes muebles o inmuebles que estén pendientes de respuesta.

Respecto de la medida solicitada en Oficio No. 510 del 1 de agosto de 2022, el despacho se abstuvo de efectuar pronunciamiento alguno, pues la misma se entiende en igual sentido que la cautela comunicada en Oficio No. 503 de la misma fecha mencionada.

Atentamente,


ÉRIKA YANETH VILLANUEVA CASTAÑO
Secretaria

ENVIO OFICIO No. 2026 RESPUESTA MEDIDA

Juzgado 01 Civil Municipal - Risaralda - Dosquebradas
<j01cmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/09/2022 3:07 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal
<j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>;salazarriveraeliana@hotmail.com <salazarriveraeliana@hotmail.com>

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 me permito enviar el oficio librado en el proceso ejecutivo singular 2020-498 para lo de su competencia

Acuso Recibo

BEATRIZ SEPULVEDA MEJIA

Notificadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Dosquebradas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS – RISARALDA

Av. Simón Bolívar No. 36-44 Edif. CAM Piso 3 Oficina 303

TEL 3320656 email: j01cmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2026
Septiembre 7 de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL

Email: j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: No Surte Efectos Remanentes
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Jorge Iván Ruiz Alzate C.C. 18.510.996
Demandadas: María Otilia Chaparro C.C. 25.161.339
Gloria Beatriz Mallama C.C. 66.703.138
Radicado: 66170-40-03-001-2020-00498-00.

Comendidamente le informo que, por auto de la fecha, proferido en el asunto de la referencia, se dispuso enterarle que la medida cautelar de embargo de remanentes solicitada mediante Oficio No. 503 del 1 de agosto de 2022, decretada dentro del proceso ejecutivo que ante su despacho está radicado al 2022-00436-00, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, por cuanto respecto de la señora **Gloria Beatriz Mallama Ríos**, ya se decretó medida en tal sentido, a favor del proceso promovido por **Gloria Patricia Rendón Patiño** en contra de la mencionada codemandada, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa radicado al 2015-00159-00; asimismo, el embargo de remanentes con relación a la demandada **María Otilia Chaparro** tampoco surte efectos legales, toda vez que en contra de ella no existe medida cautelar que haya sido positiva a la fecha, dentro del presente proceso tramitado en este juzgado, ni existen títulos judiciales por deducciones que le hayan sido efectuadas a aquella.

Respecto de la medida solicitada en Oficio No. 511 del 1 de agosto de 2022, el despacho se abstuvo de efectuar pronunciamiento alguno, pues la misma se entiende igual que la cautela comunicada en Oficio No. 503 de la misma fecha mencionada.

Atentamente,


ÉRIKA YANETH VILLANUEVA CASTAÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, escrito proveniente de la Secretaria de Educación Departamental y del Juzgado Primero Civil Municipal de Dosquebradas respecto de la medida de embargo de remanentes decretada por este Despacho. SÍRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 23 de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintitres de septiembre de dos mil veintidós. -

Auto Sustanciación

Radicado N°666824003002-2022-00436-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO PEÑA HURTADO

DEMANDADOS: MARIA OTILIA CHAPARRO y BEATRIZ MAYAMA RIOS

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada los escritos allegados por la Secretaria de Educación Departamental y el Juzgado Primero Civil Municipal de Dosquebradas.

Lo anterior, para los fines que estime pertinentes la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 165
Del 27-09-2022

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f9631da68a12dcd9d70aa408f24292d6c6eed582e9c7e9ee127733c0c0ccc9**

Documento generado en 26/09/2022 11:15:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>